



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad
Caja de Jubilaciones y Pensiones

MATRIMONIO IN EXTREMIS

Cuando el fallecimiento se produce dentro de los **365 días** posteriores a la celebración del matrimonio, se considera **In Extremis**, y será necesario presentar las pruebas detalladas en este instructivo.

Dichas pruebas son **ejemplificativas**, pudiéndose agregar otras que demuestren que no existía enfermedad, o que el matrimonio se produce para formalizar una relación anterior al fallecimiento, o que confirmen hechos o circunstancias expresados en el formulario de solicitud del beneficio.

De no tener más pruebas que las presentadas, es importante **dejarlo asentado** en el formulario de solicitud de Pensión - F03. De lo contrario, se resolverá con lo actuado.

PRUEBAS

a) **Prueba testimonial.** Completar Formulario F03.

- Ofrecimiento de testigos.

b) **Pruebas documentales:**

- Certificados médicos, historia clínica y toda otra documentación que acredite situación de hecho (convivencia) anterior al matrimonio.
- Contratos: locación, compraventa de bienes inmuebles o adjudicaciones de planes de viviendas; seguro o pólizas destinadas a la protección del hogar o al grupo familiar y de los vehículos. Títulos de automotor o moto vehículo, carnet de conducir o tarjetas que autoricen al otro cónyuge a conducir. Contratos de adhesión a otras obras sociales o prepagas en las cuales figure la afiliación de un cónyuge al otro.
- Comprobantes de impuestos (inmobiliario y tasas) y servicios (luz eléctrica, gas, agua, cable, internet, telefonía fija y móvil). Resúmenes de cuenta de caja de ahorro o de crédito, extensiones de tarjetas de créditos o constancias de cuentas bancarias en común. Declaraciones juradas de la persona fallecida ante su empleador/a respecto de la composición del grupo familiar. Partidas de nacimiento de los hijos/as en común.
- Autorizaciones del cónyuge supérstite a practicar intervenciones en cuestiones de salud que afectaron al causante en su última enfermedad. Comprobante de gastos de última enfermedad y de sepelio. Copia certificada de carnet de apoderado/a para percibir los haberes (provinciales o nacionales). Copia certificada de poderes especiales o generales autorizados ante escribanos/as para facultar al otro cónyuge. Copia certificada de la sumaria información de aquellas pruebas que no puedan ser ingresadas por estar agregadas al expediente judicial con la copia certificada de la respectiva sentencia. Publicación de saludos fúnebres ante el diario local. Copia certificada de declaratoria de herederos.

Para obtener más información ingresá a www.santafe.gob.ar/cajadejubilaciones, o comunicate por nuestras vías de contacto oficiales:

☎ 342 512-8800 ✉ contactocaja@santafe.gov.ar ☎ 0800-444-3734